PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 4 de diciembre de 2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HAYAN RESULTADO ELECTOS EN LA ELECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA, DURANTE EL PRIMER AÑO EN EJERCICIO.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 88, 106, 109 y 110, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano autónomo con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, responsable de vigilar el cumplimiento de obligaciones judiciales; supervisar el desempeño de las personas juzgadoras electas; realizar visitas de revisión; y evaluar objetivamente el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando principios de legalidad, integridad, profesionalismo y eficacia.

II. Que de conformidad con los artículos 199, 236, fracción II, inciso c), 246 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno deberá establecer y reglamentar los mecanismos para evaluar el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio.

III. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones.

IV. De acuerdo con lo establecido en los artículos 109, párrafos siete y ocho, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 192, 193, 199, 209, fracciones X y XII, 231 y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial se encuentra investido con facultades específicas para:

- Emitir acuerdos generales de organización interna;
- Definir la integración y funciones de comisiones especializadas;
- Establecer métodos, criterios e indicadores de evaluación del desempeño judicial; y
- Supervisar el trabajo jurisdiccional ejercido mediante elección popular.

V. Que los Principios Básicos de la ONU sobre la Independencia de la Judicatura, los Principios de Bangalore, el Código Iberoamericano de Ética Judicial y las obligaciones derivadas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[1] recomiendan la existencia de sistemas de evaluación transparentes, objetivos y verificables, que fortalezcan la integridad y el desempeño judicial.

VI. Que, conforme al marco constitucional, legal y convencional aplicable, es procedente integrar la Comisión de Evaluación del Desempeño Judicial, encargada de supervisar, revisar y conocer los procesos de evaluación de magistradas, magistrados, juezas y jueces electos, así como de resolver las inconformidades derivadas de dichos procesos y garantizar su correcta ejecución.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 88, 106, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 199, 236, fracción II, inciso c), 246 y 260, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

[1] Para consulta: Principios Básicos de la ONU sobre la Independencia de la Judicatura link: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary.
Principios de Bangalore link: https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf.
Código Iberoamericano de Ética Judicial link: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_57.pdf
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción link: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración y funciones de la comisión permanente de evaluación del desempeño judicial de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México, que hayan resultado electos en la elección local que corresponda, durante el primer año en ejercicio, misma que desempeñará sus atribuciones en materia de evaluación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica y los lineamientos que al efecto emita el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

SEGUNDO. La Comisión Permanente a la que se refiere el presente Acuerdo, se conformará por tres personas integrantes del Tribunal, conforme a lo siguiente:

- **Presidencia:** Mgda. Karla Ivonne Díaz Iniesta
- **Integrante:** Mgdo. Jesús Ángel Cadena Alcalá
- **Integrante:** Mgda. Nancy Flores Mendoza

La integración tendrá vigencia de un año. El Pleno podrá determinar su prórroga o aprobar nueva integración mediante Acuerdo General.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Evaluación, contará con las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento a las evaluaciones del desempeño, para lo cual verificará que estén diseñadas objetivamente, así como los métodos, criterios e indicadores, debiendo considerar elementos cualitativos y cuantitativos, así como acciones preventivas y correctivas;

II. Solicitar a la Unidad de Evaluación del Desempeño la realización de evaluaciones de seguimiento cuando existan elementos que hagan presumir irregularidades en el desempeño de las personas juzgadoras evaluadas;

III. Vigilar que la Unidad de Evaluación del Desempeño publique oportunamente la realización de las evaluaciones, a fin de garantizar el derecho a la información y la participación pública, informando al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial sobre su cumplimiento;

IV. Requerir, en coordinación con el Pleno, a las áreas del Órgano de Administración Judicial y a las autoridades competentes, la información necesaria para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

V. Revisar proyectos de lineamientos y metodologías de evaluación;

VI. Analizar, y en su caso, aprobar las resoluciones de calificación sobre la evaluación realizada por las personas Auditoras Visitadoras, emitidas por la Unidad de Evaluación del Desempeño y en su caso, recomendar al Pleno la adopción de resoluciones o la realización de nuevos estudios;

VII. Coadyuvar en la elaboración de estudios e informes especializados en materia judicial que fortalezcan los procesos de evaluación;

VIII. Supervisar el avance y cumplimiento del Plan Anual de la Unidad de Evaluación del Desempeño;

IX. Presentar al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial los informes trimestrales emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño;

X. Ordenar a la Unidad de Evaluación del Desempeño acciones de mejora consistentes en programas de capacitación, desarrollo profesional y medidas correctivas para optimizar el desempeño de las personas juzgadoras evaluadas adscritas a los diversos órganos jurisdiccionales;

XI. Supervisar, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, que las personas juzgadoras evaluadas se apeguen al Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México;

XII. Conocer el Programa Anual de las evaluaciones ordinarias y de seguimiento, así como de sus modificaciones aprobadas por la Unidad de Evaluación del Desempeño y remitirlos al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para su conocimiento;

XIII. Conocer de las resoluciones emitidas por la Unidad de Evaluación del Desempeño, que resulten de las evaluaciones extraordinarias practicadas por las personas Auditoras Visitadoras;

XIV. Conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto contra la determinación emitida por Unidad de Evaluación del Desempeño en la que se califique que una evaluación resultó insatisfactoria, o bien, se impongan medidas correctivas o sancionadoras;

XV. Conocer de los dictámenes y resoluciones individuales de evaluación de las personas juzgadoras evaluadas;

XVI. Atender las eventualidades que se presenten en contra de las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Evaluación del Desempeño;

XVII. Supervisar la actualización de métodos, criterios e indicadores;

XVIII. Atender las solicitudes formuladas por los comités de evaluación de cada Poder del Estado de México, entidades federativas o de la Federación, en el contexto de la elección judicial;

XIX. Vigilar que en los procesos de evaluación se garantice el derecho de audiencia, el de acceso a la información y los mecanismos de defensa previstos en la normativa;

XX. Supervisar que el manejo de la información de la Unidad de Evaluación del Desempeño, observe los principios de confidencialidad y protección de datos personales;

XXI. Supervisar la integración, actualización y resguardo de los expedientes de evaluación judicial, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño;

XXII. Coordinarse con la Escuela Judicial del Estado de México para que los resultados de la evaluación sirvan de base en la capacitación y desarrollo profesional de las personas juzgadoras evaluadas;

XXIII. Mantener actualizada la base de datos de los criterios emitidos por la Comisión;

XXIV. Promover buenas prácticas nacionales e internacionales;

XXV. Emitir el dictamen de evaluación de la persona juzgadora evaluada correspondiente, el cual deberá estar fundado, motivado y debidamente firmado;

XXVI. Atender las opiniones técnicas que al efecto emita el Comité de Evaluación; y

XXVII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y el Pleno, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y hágase del conocimiento de las personas Juzgadoras electas a través de los medios electrónicos oficiales.

QUINTO. En tanto no se implemente el sistema informático de la Unidad de Evaluación del Desempeño, se deberán integrar los expedientes de manera física de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que hayan resultado electos en la elección local que corresponda.

SEXTO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El Presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación**.**

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce la Presidenta y la Secretaria de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.